



UNAP

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

C.E.U

Resolución de Asamblea Universitaria No 001-2022-AU-UNAP

RESOLUCIÓN N° 002-CEU-UNAP-2022

Iquitos, 23 de setiembre de 2022

Visto:

Acta de sesión del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana del día 22 de setiembre de 2022, sobre el acuerdo para designar a los coordinadores electorales en las filiales de la UNAP.

Considerando:

Que el segundo párrafo del artículo 72, de la ley N° 30220, Ley Universitaria señala: *"El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables"*.

Que, el Artículo 152 del estatuto de la universidad Nacional de la Amazonia Peruana en su párrafo primero señala: *"Comité Electoral Universitario de la UNAP cuenta con autonomía para organizar, conducir y controlar el proceso electoral. Dicha autonomía se ejerce en el marco de la legalidad y respetando los derechos de participación de docentes y estudiantes universitarios"*.

Que el numeral 13.3. de la resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, que Aprueban Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas, señala que: *"En caso la universidad posea filiales, el CEU realiza la jornada de sufragio simultáneamente en todos sus establecimientos. El CEU debe llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la Ley Universitaria y el presente dispositivo en los establecimientos"*.

Que el Artículo 44°. Del reglamento de procesos electorales de la UNAP, señala que: *"El CEU designará a los coordinadores electorales para la sede y filiales de la UNAP; los mismos que tendrán las siguientes funciones: verificar las instalaciones del local de votación, velar por el acondicionamiento y la instalación oportuna de las mesas de sufragio, designar a los reemplazantes en caso de que no se hubieran presentado los miembros de mesa, orientar a los electores sobre la ubicación de sus mesas y el procedimiento del sufragio, entregar el material electoral a sus respectivas mesas, requerir el personal de seguridad y de apoyo en los casos en que sea necesario, recabar, terminada la etapa de escrutinio, las actas, padrones, carteles y el resto del material electoral, brindar atención preferente"*.

Estando el acuerdo N° 01 de la sesión del Comité Electoral Universitario de fecha 22 de setiembre de 2022.



UNAP

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO C.E.U

Resolución de Asamblea Universitaria No 001-2022-AU-UNAP


En uso de las atribuciones que confiera la Ley 30220, el Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Procesos Electorales de la UNAP.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Designar a los coordinadores electorales en las filiales de la UNAP, para que cumplan lo establecido en el Art. 44 del Reglamento de Procesos Electorales de la UNAP, de la siguiente manera:

<u>Filial</u>	<u>Coordinador electoral</u>	<u>D.N. I</u>
Filial Yurimaguas	: Ing. Aldi Alida Guerra Teixeira y Ing. Hernando Vásquez Macedo <i>Coordinadores Filial Yurimaguas</i>	05202012 05262697
Filial Contamana	: CPC. Alejandro Eladio Namay Reyes <i>Coordinadora Filial Contamana</i>	00071933

Regístrese, comuníquese y Publíquese.


JOSE DANIEL TORRES TEJADA
Presidente C.E.U. – UNAP


RILKE CHONG VELA
Secretario C.E.U. – UNAP

Distribución: Interesados (3), Portal web, Archivo (2)